

Excepciones temporales presentadas por Estados miembros de la UE y no miembros de la UE debido al brote de COVID-19 en virtud del Artículo 14 (1) del Reg. 561/2006

Nº	EM	Circunstancias excepcionales ligadas al COVID-19	Fecha inicial (incluida)	Fecha final (incluida)	Tipos de transportes/conductores	Disposición del Reglamento 561/2006 derogado	Status
1.	AT	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	11/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6(1): sustitución del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6(2): sustitución del límite máximo de conducción semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6(3): sustitución del límite máximo de conducción quincenal de 90 horas por 100 horas;	COM Decisión todavía no adoptada
2.	BE	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	12/04/2020	31/05/2020	Bienes esenciales, incluidos los alimentos para el consumo humano, las medicinas, el equipo médico y el combustible.	- Art. 6(2): sustitución del límite máximo de conducción semanal de 56 horas por 59 horas; - Art. 6(3): sustitución del límite máximo de conducción quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 8(6): aplazamiento de un período de descanso semanal hasta el séptimo periodo de 24 horas. - Art. 8(6): posibilidad de tomar dos períodos consecutivos de descanso semanal reducido de al menos 24 horas, siempre que: - el conductor tome por lo menos cuatro períodos de descanso semanal en esas cuatro semanas consecutivas, de los cuales por lo menos dos serán períodos de descanso semanal regular y; - la compensación por un período de descanso semanal reducido debe ser tomada antes del final de la cuarta semana siguiente a la semana en cuestión.	COM Decisión todavía no adoptada
					Todos los transportes de mercancías	-Art. 8(8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre y cuando éste tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado.	COM Decisión todavía no adoptada
3.	BG	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media; - Art. 8 (6): posibilidad de tomar dos períodos de descanso semanal reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que: - el conductor toma al menos cuatro períodos de descanso semanales en estas cuatro semanas consecutivas, de los cuales al menos dos serán períodos de descanso semanales regulares y; - la compensación por estos dos períodos de descanso semanal reducidos debe tomarse antes del siguiente período de descanso. - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté estacionado	COM Decisión todavía no adoptada
4.	CZ	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 100 horas; - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal de seis a siete períodos de 24 horas; - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado.	COM Decisión todavía no adoptada
5.	DE	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Bienes esenciales, incluidos los alimentos para el consumo humano, las medicinas, el equipo médico y el combustible.	-Art. 6 (1): extensión del límite diario de tiempo de conducción a 10 horas no más de cinco veces por semana; - Art. 8 (6): posibilidad de tomar dos períodos de descanso semanales reducidos consecutivos siempre que: - el conductor toma al menos cuatro períodos de descanso semanales en estas cuatro semanas consecutivas, de los cuales al menos dos serán períodos de descanso semanales regulares y; - la compensación por estos dos períodos de descanso semanal reducidos debe tomarse antes del siguiente período de descanso.	COM Decisión todavía no adoptada

6.	EL	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 58 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas - Arte 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media; - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal hasta siete períodos de 24 horas. - Art. 8 (6): reducción del período de descanso semanal regular de 45 horas a 24 horas, siempre que la reducción se compense por un período de descanso equivalente tomado en bloque antes del final de la tercera semana siguiente a la semana en cuestión; - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado. 	COM Decisión todavía no adoptada
7.	ES	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	13/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 8 (6): Posibilidad de tomar dos períodos de descanso semanales reducidos consecutivos siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - el conductor toma al menos cuatro períodos de descanso semanales en estas cuatro semanas consecutivas, de los cuales al menos dos serán períodos de descanso semanales regulares y; - no se requiere compensación por descansos semanales reducidos. - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome un descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado 	COM Decisión todavía no adoptada
					Transporte de pasajeros en el territorio español dedicado a tareas agrícolas donde la ruta en cuestión no supere los 50 kilómetros.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; 	COM Decisión todavía no adoptada
8.	HU	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	20/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 105 horas; - Art. 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media; - Art. 8 (2): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 8 (6): reducción del período de descanso semanal regular de 45 horas a 24 horas, siempre que la reducción se compense con un período equivalente de descanso tomado en bloque antes del final de la tercera semana siguiente a la semana en cuestión O - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal de seis a siete períodos de 24 horas. 	COM Decisión todavía no adoptada
9.	IE	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 6 (3): el límite de conducción quincenal se eleva de 90 a 112 horas; - Art. 8 (4): posibilidad de tomar cinco períodos de descanso diario reducidos entre dos períodos de descanso semanales; - Art. 8 (6): en dos semanas consecutivas, los conductores deben continuar tomando al menos dos períodos de descanso semanal regulares, o un período de descanso semanal regular y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas, pero en este caso no se requiere compensación por el reducido período de descanso semanal. - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté estacionado 	COM Decisión todavía no adoptada
10.	LU	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 6 (1): reemplazo del límite de conducción diario máximo de 9 horas por 11 horas no más de tres veces por semana; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal hasta siete períodos de 24 horas, con una compensación en la semana siguiente. 	COM Decisión todavía no adoptada

						- Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté estacionado	
11.	NL	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	07/04/2020	31/05/2020	El transporte nacional se realiza en subsectores que son cruciales para el suministro de farmacias, supermercados y otras tiendas de alimentos.	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por uno de 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por uno de 58 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por uno de 96 horas; - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal de hasta siete períodos de 24 horas.	COM Decisión todavía no adoptada
12.	NO	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	13/03/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6 (1): reemplazo del límite de conducción diario máximo de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 58 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 8 (6): cada dos semanas, una reducción del período de descanso semanal regular de 45 a 24 horas, no se requiere compensación por descanso semanal reducido.	COM Decisión todavía no adoptada
13.	PL	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	- Todo el transporte de mercancías y - Transporte de pasajeros en relación con el regreso de los ciudadanos a sus países de origen.	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media; - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado.	COM Decisión todavía no adoptada
14.	RO	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 8 (6): aplazamiento de un período de descanso semanal de hasta siete períodos de 24 horas.	COM Decisión todavía no adoptada
15.	SE	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	- Todo el transporte de mercancías. - Todo el transporte de pasajeros.	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 120 horas; - Art. 8 (2): período de descanso diario de al menos 9 horas consecutivas dentro de un período de 24 horas - Art. 8 (6): en dos semanas consecutivas, un conductor tomará al menos un descanso semanal regular y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas. El período de descanso semanal reducido no tiene que ser compensado; - Art. 8 (8): posibilidad de que el conductor tome el descanso semanal regular en el vehículo, siempre que tenga instalaciones adecuadas para dormir para cada conductor y el vehículo esté parado.	COM Decisión todavía no adoptada
16.	SK	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todos los transportes de mercancías	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 7: reemplazo de los requisitos mínimos de descansos diarios mediante la imposición de un descanso de 45 minutos después de 5 horas y media; - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas;	COM Decisión todavía no adoptada
17.	UK	Asegurar el abastecimiento nacional de mercancías	22/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías en Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.	- Art. 6 (1): reemplazo del límite máximo de conducción diaria de 9 horas por 11 horas; O - Art. 8 (6): aplazamiento del requisito de iniciar un período de descanso semanal después de períodos de seis a 24 horas, después de siete períodos de 24 horas; aunque se requerirán dos períodos de descanso semanal regulares o un período de descanso semanal regular y reducido dentro de una quincena; - Art. 6 (2): reemplazo del límite máximo de manejo semanal de 56 horas por 60 horas; - Art. 6 (3): reemplazo del límite máximo de manejo quincenal de 90 horas por 96 horas; - Art. 8 (1): reducción de los requisitos de descanso diario de 11 a 9 horas; - Art. 9 (1): Permitir el uso de la derogación del ferry/tren en un descanso diario reducido de 9 horas.	COM Decisión todavía no adoptada